

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES
DESAF-AL-NA-4-2018

### PROGRAMA NACIONAL DE APOYO A LA MICROEMPRESA Y LA MOVILIDAD SOCIAL

El MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL representado en este acto por ALFREDO HASBUM CAMACHO, mayor, casado, Administrador de Negocios, vecino de Heredia, portador de la cédula de identidad número siete cero cero setenta y uno cero cuatrocientos ochenta y seis, en mi condición de MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, según Acuerdo Presidencial número 798-P del 20 de enero del dos mil diecisiete y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y,el PROGRAMA NACIONAL DE APOYO A LA MICROEMPRESA Y LA MOVILIDAD SOCIAL (PRONAMYPE) representado en este acto por MARÍA CELESTE LÓPEZ QUIRÓS. mayor, SOLTERA, INGENIERA FORESTAL, vecina de BRASIL DE SANTA ANA, portadora de la cedula de identidad número 110990265 en su condición de DIRECTORA EJECUTIVA DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO A LA MICROEMPRESA Y MOVILIDAD SOCIAL-, Según nombramiento realizado por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, mediante oficio MTSS-DMT-162-2018 del 15 DE FEBRERO. Hemos acordado celebrar el siguiente Convenio marco de colaboración interinstitucional y aporte financiero para la ejecución del PROGRAMA, en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley 5662 del 23 de diciembre de 1974 y su Reglamento, sujeto a las cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente convenio, en lo que atañe al uso de los fondos provenientes de la citada Ley.

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

LEY: Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, No.

5662 y su reforma según la Ley No. 8783 del 13 de

octubre de 2009.



TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES
DESAF-AL-NA-4-2018

**REGLAMENTO**: Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones

Familiares.

PRONAMYPE: Programa Nacional de Apoyo a la Microempresa y a la

Movilidad Social.

**FODESAF:** Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

Desaf: Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones

Familiares.

MTSS: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

PROGRAMA: Programa Nacional de Apoyo a la Microempresa y a la

Movilidad Social.

RESIDENTES LEGALES: Para los efectos del presente convenio, se entenderá

residente legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue autorización y permanencia por tiempo indefinido en el país, según disponen los artículos 77 y 78 siguientes y concordantes de la Ley No. 8764, Ley General de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley No. 5662 y su reforma, Ley No. 8783, y las personas refugiadas cuyo estatus migratorio especial esté legalmente reconocido por la Dirección General de

94 incido 7) ibídem.

SUPERÁVIT LIBRE: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los

gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que son de libre disponibilidad en cuanto al tipo de gasto

Migración y Extranjería, según se establece en el artículo

que puede financiar.

SUPERAVIT ESPECÍFICO: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los

gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que por disposición específica o legal, tiene que

destinarse a un fin específico.



TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES
DESAF-AL-NA-4-2018

UNIDAD EJECUTORA: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social-

PRONAMYPE.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA: El objetivo general de éste programa quedará debidamente establecido en la Ficha descriptiva que remitirá PRONAMYPE a la Desaf, según el periodo correspondiente y de acuerdo a las necesidades del programa. Dicha Ficha descriptiva deberá ser aprobada por el Departamento de Evaluación de la Desaf.

### CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA:

Los objetivos específicos de éste programa quedarán debidamente establecidos en la Ficha descriptiva que remitirá PRONAMYPE a la Desaf, según el periodo correspondiente y de acuerdo a las necesidades del programa. Dicha ficha descriptiva deberá ser aprobada por el Departamento de Evaluación de la Desaf.

### CLAUSULA CUARTA Población meta, población beneficiaria, cobertura esperada anual:

El programa "Programa Nacional de Apoyo a la Microempresa y a la Movilidad Social" se enmarca dentro de la atención a los grupos de mayor exclusión social, y la labor sustantiva en la ejecución de este programa, es ofrecer oportunidades para el desarrollo personal y la protección; mediante la asignación de subsidios a las personas, en condición de pobreza, costarricenses y extranjeros residentes legales del país, que se encuentren en condición de pobreza, en estado de abandono y/o riesgo social. Estos se pueden determinar tomando en cuenta lo siguiente:

- a. Población objetivo: Personas en condición de pobreza.
- b. Población meta: Personas con discapacidad en condición de pobreza, personas con discapacidad en condición de abandono y riesgo social del país.
- c. Población beneficiaria: Metas cuantitativas del programa



TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES
DESAF-AL-NA-4-2018

### **CLÁUSULA QUINTA. METAS:**

Durante la vigencia de éste convenio, las metas para cada presupuesto ordinario y extraordinario aprobado por la Contraloría General de la República tanto para la Desaf como para el PRONAMYPE se proyectarán en el Cronograma de Metas que PRONAMYPE remitirá a la Desaf, junto con la Ficha descriptiva correspondiente. Estos cronogramas de metas deben ser aprobados por el Departamento de Evaluación de la Desaf, previo al giro de recursos.

CLAUSULA SEXTA: ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA: Para la ejecución del PROGRAMA, PRONAMYPE se compromete a utilizar la estructura administrativa y los medios de supervisión dispuestos en el Presupuesto Ordinario en ejecución correspondiente, y hasta la vigencia de este convenio. En caso que PRONAMYPE demuestre incapacidad técnica o administrativa para ejecutar el PROGRAMA eficiente y eficazmente, la Desaf puede rescindir unilateralmente el presente convenio, para lo cual deberá remitir los resultados de los procesos de supervisión realizados en el período de ejecución del programa. Se entenderá como Unidad Ejecutora la estructura organizativa de PRONAMYPE.

CLAUSULA SETIMA: Si para la ejecución del PROGRAMA se requiere contratar Servicios de órganos no estatales, necesariamente deberá someter este proceso de contratación a la licitación administrativa correspondiente, de conformidad con las directrices que al efecto ha emitido la Contraloría General de la República y la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.

**CLAUSULA OCTAVA:** Las actividades necesarias para la ejecución de este Programa, son las definidas por PRONAMYPE en el Plan Anual Operativo del período presupuestario vigente, así como los mecanismos de ejecución, objetivos y metas definidos en dicho documento.

CLAUSULA NOVENA: DE LA SOLICITUD DE RECURSOS: La solicitud formal de recursos será planteada ante la Desaf por el representante legal de la Unidad



DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES DESAF-AL-NA-4-2018

Ejecutora y debe presentarse acompañada de un informe de ejecución de las metas del Programa por tipo de modalidad y por mes. La información presentada debe ser mínimo de dos meses antes del mes que se pretende financiar.

### CLÁUSULA DÉCIMA: SOBRE LAS MODIFICACIONES A ESTE CONVENIO Y DE LOS RECURSOS:

Para cada periodo presupuestario, presupuestos extraordinarios, así como modificaciones a alguna cláusula de este convenio referente a los objetivos, productos o metas, que se modifiquen o aprueben durante la vigencia de éste convenio, no será necesario la firma de adendas, ya que todas esas modificaciones se verán reflejadas en el Plan Anual Operativo, fichas descriptivas y cronogramas de metas, que PRONAMYPE remitirá a la Desaf según el caso, documentos que deberá estar debidamente aprobados por el Departamento de Presupuesto y Evaluación de la Desaf. Por lo anterior, toda la documentación antes mencionada que cuente con el aval de los departamentos referidos en la Desaf formará parte integral de este convenio.

Así mismo cada vez que haya una modificación presupuestaria, se procederá al giro correspondiente sin necesidad de firmar adendas para dichos giros o modificaciones. Sin embargo, el giro de los recursos queda condicionado a la aprobación presupuestaria de la Contraloría según el presupuesto correspondiente tanto para PRONAMYPE, como para el Fodesaf, y previo al giro de los recursos las fichas descriptivas y los cronogramas de metas deben estar debidamente aprobados por el Departamento de Evaluación de la Desaf. Los recursos serán girados de acuerdo a la disponibilidad de efectivo del Fondo.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. DE LOS INFORMES: PRONAMYPE** Que con fundamento en lo establecido en los artículos 23 de la Ley Nro. 5662 y su reforma integral, Ley Nro. 8783, y en lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento a la Ley 8783, PRONAMYPE se compromete a presentar a la Desaf, los siguientes informes:

### TRIMESTRALMENTE:



TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES
DESAF-AL-NA-4-2018

- a) Informe de ejecución presupuestaria: cuadros 2, 3 y 4 del informe trimestral del Sistema de Información y Evaluación de los Programas Sociales de la Desaf.
- b) Informe de ejecución programática, en el cual se incorpore el avance en el cumplimiento de las metas, cuadro 1 del informe trimestral del citado Sistema.
- Listado de beneficiarios, conforme al documento que para tales efectos remitió la Desaf.

### ANUALMENTE:

- a) Informe de Ejecución Programática y Liquidación Presupuestaria
- Listado de beneficiarios, conforme al documento que para tales efectos remitió la Desaf.
- Informe anual de ingresos y gastos, cuya fuente de financiamiento es Fodesaf y otras fuentes de financiamiento.
- d) Informe cantonal anual de beneficiarios atendidos y su gasto por cantón.
- e) Dato global de sexo y discapacidad de los beneficiarios atendidos.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. DE LOS REGISTROS FINANCIEROS: PRONAMYPE deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del FODESAF, así como de los registros presupuestarios contables y de ejecución separados de sus propios sistemas tal y como lo establece la Ley y su Reglamento.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DEL USO DE RECURSOS: PRONAMYPE se compromete a utilizar los recursos que reciba del FODESAF únicamente en gastos propios de la ejecución del presente PROGRAMA. Todos los gastos a financiar por el FODESAF, se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la Desaf en el presupuesto correspondiente. Se excluyen desde ya todos aquellos otros gastos referidos al pago de servicios personales, administrativos y profesionales, derivados directamente con el accionar del PROGRAMA, de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 5662 y su



DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES DESAF-AL-NA-4-2018

reforma Ley No. 8783, los cuales deberán ser cubiertos por **PRONAMYPE**, como contraparte de los recursos recibidos por el **FODESAF**.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DEL ACCESO DE LA INFORMACION: PRONAMYPE se compromete a brindar facilidades de acceso a sus sistemas de información: contable, financiera, presupuestaria y de beneficiarios, con fines de evaluación y control de los programas que son financiados con recursos del FODESAF, a los funcionarios autorizados tanto por la Desaf como por los funcionarios de la Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. DE LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODIFICACIONES: Para el trámite de modificaciones internas o presupuestos extraordinarios que comprometan recursos FODESAF, PRONAMYPE de previo a tramitarlos ante la Contraloría General de la República; los deberá presentar ante la Desaf para su aprobación, ajustándose en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, los Lineamientos Generales de Política Presupuestaria que se definen cada año por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), y los lineamientos de la DESAF.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO: En concordancia con los establecido en la cláusula décima primera y décima novena de este convenio, para las modificaciones a los términos y condiciones estipulados en el presente convenio, no será necesario la firma de adendas, siempre y cuando esta modificación se vean reflejadas en el PAO, Fichas descriptivas o Cronogramas de Metas debidamente aprobados por el Departamento de Evaluación y Presupuesto de la Desaf. Este convenio podrá ser modificado total o parcialmente, en forma bilateral, atendiendo razones de interés público, conveniencia, necesidad y urgencia, dando comunicación de ello a la organización beneficiaria.



incorporación presupuestaria.

# CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERISTITUCIONAL Y APORTE FINANCIERO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO A LA MICROEMPRESA Y LA MOVILIDAD SOCIAL Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

DESAF-AL-NA-4-2018

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: DEL SUPERÁVIT: Si al final del período PRONAMYPE mantiene superávit libre de los recursos girados, éste deberá ser reintegrado al FODESAF a más tardar el 31 de marzo del año siguiente a su generación, ingresos que serán incorporados al presupuesto general del Fondo para que sean usados conforme a lo indicado en el artículo 27 de la Ley No. 5662 y su Reforma Ley No. 8783. En aquellos casos en que el superávit sea específico,

PRONAMYPE deberá solicitar a la Desaf autorización, para su ejecución e

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DE LOS DOCUMENTOS: Formarán parte integral de este Convenio, el Plan Anual Operativo; el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas, así como aquellos otros ajustes que acuerden ambas partes y que PRONAMYPE presente a la Desaf y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este PROGRAMA.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. DEL INCUMPLIMIENTO: Ante el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio correspondiente a PRONAMYPE, la Desaf queda facultada para no girar más fondos, además éste deberá reintegrar el monto del aporte que a criterio de la Desaf haya sido utilizado con otros fines ajenos al Programa. Que de ser necesario mediante inventario se procederá a recuperar todos los activos del PROGRAMA que pertenezcan al FODESAF, conforme se desprende del Reglamento a la Ley. Las consecuencias que resultaren de estas acciones serán responsabilidad únicamente de PRONAMYPE. En caso que PRONAMYPE demuestre incapacidad administrativa para ejecutar el PROGRAMA eficientemente la Desaf puede rescindir unilateralmente el presente convenio.

### CLAUSULA VIGESIMA: DEL USO DE LOS RECURSOS:

**PRONAMYPE** debe utilizar el dinero transferido en estricto apego al objetivo general del programa y que da origen a la transferencia de recursos; aunado a lo anterior, de



TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES
DESAF-AL-NA-4-2018

conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 5662 y su reforma según Ley 8783, los recursos del FODESAF girados por la DESAF, así como los bienes muebles e inmuebles o cualquier otro bien adquirido con estos fondos, son inembargables y no podrán ser vendidos, dados en alquiler, hipotecados, donados, cedidos, prestados, traspasados ni dados en garantía en cualquier forma por PRONAMYPE, excepto con la autorización previa y por escrito del MTSS/DESAF. En todo caso, dichos recursos y/o bienes, únicamente podrán ser utilizados para el logro de los objetivos de PROGRAMA. El gravamen deberá ser indicado para los casos de compra de terrenos, así como las escrituras respectivas de los muebles e inmuebles y el Registro Nacional de la Propiedad tomará nota de él. En caso de que el PROGRAMA cierre o no lo ejecute PRONAMYPE o que por causa sobreviviente el PROGRAMA deje de funcionar o no pueda seguir funcionando, los recursos y bienes adquiridos con dineros del FODESAF se revertirán a él.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DEL DESTINO DE LOS RECURSOS. Para un mayor control de los recursos distribuidos, el PRONAMYPE se compromete por medio de su representante legal, a <u>NO</u> variar el destino estipulado en el presente convenio, sin previa autorización escrita del MTSS/DESAF. Para realizar cualquier construcción, el PRONAMYPE deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 7600 así como las Normas de Habitación del Ministerio de Salud.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES PATRONALES: En el caso que el PRONAMYPE contrate cualquier clase de bienes y servicios, deberá comprobar antes de adjudicar la compra, que los oferentes se encuentren al día con las cuotas obrero patronales de la Caja Costarricense del Seguro Social y del FODESAF.



DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO **SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES DESAF-AL-NA-4-2018** 

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las 11:48 DEL 12 DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

MARÍA CELESTE LÓPEZ QUIRÓS ALFREDO HASBUM CAMACHO Directora, Pronamype

Ministro

V.B. AMPARO PACHECO **Directora General** 

BV/ 28-11-2017